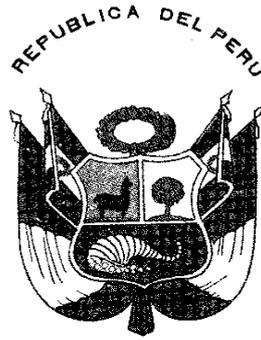


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2021-INIA-OA/URH

Lima, 07 de setiembre de 2021

**VISTOS:**

Oficio N° 1225-2021-MIDAGRI-INIA-EEA.BI/OA.URH, Documento s/n de fecha 2 de septiembre de 2021, y el Informe Técnico N°049-2021-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 1225-2021-MIDAGRI-INIA-EEA.BI/OA-URH, de fecha 6 de setiembre de 2021 el Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, hace traslado de la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor **FERNANDO ESCOBAL VALENCIA**, por el periodo comprendido entre el 6 de septiembre de 2021 hasta por tres (3) meses, en el cargo de Especialista en Transferencia de Tecnología, Nivel Remunerativo P2, Plaza 221, del Cuadro de Asignación de Personal del INIA aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, mediante Informe Técnico N°049-2021-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor Fernando Escobal Valencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Otorgar**, con eficacia anticipada a partir del 6 de septiembre de 2021 hasta por tres meses, licencia sin goce de haber al servidor **FERNANDO ESCOBAL VALENCIA**, en el cargo de Especialista en Transferencia de Tecnología, Nivel Remunerativo P2, Plaza 221 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo Tercero.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**